

INDUSTRY WIDE LABOR-MANAGEMENT SAFETY COMMITTEE

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS POR MENORES

Este documento detalla los procedimientos especiales para la realización de actividades físicas por menores en producciones de cine y televisión. Según las leyes de California, un menor es una persona que no ha cumplido los 18 (dieciocho) años de edad que debe asistir a la escuela de conformidad con las disposiciones del Código de Educación de California (Código de Derecho de Familia de California, Sección 6500).

Procedimientos:

1. Antes de comenzar los ensayos o el rodaje, la compañía productora debe realizar una revisión inicial de la actividad física correspondiente, que incluya, entre otras cosas:
 - a. la edad, altura, peso y madurez del menor,
 - b. el estado físico y la coordinación del menor, así como su experiencia en la actividad planificada y en la industria del cine,
 - c. la cantidad de información adicional y movimientos que el menor deba recordar (posiciones de la cámara, actuación, mirar por encima del hombro, mover los brazos, etc.),
 - d. la forma en que el vestuario o la utilería puedan afectar las acciones y/o visión del menor,
 - e. el tiempo destinado a ensayos y actividades preliminares,
 - f. la cantidad de dispositivos o equipos de protección adecuados necesarios para la realización de la actividad de forma segura,
 - g. el área alrededor del menor durante la actividad, y
 - h. cualquier otro factor que afecte al menor.

2. Antes del ensayo o la grabación de la actividad física correspondiente, el personal esencial de producción, como el Director, el Primer Asistente del Director, el Coordinador de Escenas de Riesgo y el personal de seguridad deberán discutir y revisar la actividad con el menor, sus padres/tutores legales y el Docente del Estudio.

3. Los ensayos y la grabación de la actividad física deben realizarse en presencia del Asistente del Director, el Coordinador de Escenas de Riesgo, el Docente del Estudio y los padres/tutores legales. Cuando la situación lo amerite, deberá encontrarse presente o disponible una persona calificada para prestar asistencia médica en emergencias durante el ensayo y el rodaje de la actividad.
4. En caso de modificarse cualquier aspecto de la actividad deberá realizarse una nueva revisión y/o reunión, y considerarse la realización de un nuevo ensayo.
5. La producción debe tomar en cuenta cualquier solicitud razonable de equipos adicionales realizada por el menor, sus padres/tutores legales o el Docente del Estudio.
6. En caso de que no sea posible lograr un consenso respecto de la actividad física a realizar, el menor, sus padres o tutores legales, el Docente del Estudio, el Coordinador de Escenas de Riesgo, el Primer Asistente del Director, o el personal de seguridad pueden solicitar la total reevaluación de la actividad. Un menor podrá negarse a realizar cualquier actividad respecto de la cual tenga reservas aun cuando esta haya sido aprobada por el Docente del Estudio, sus padres, el Coordinador de Escenas de Riesgo, el Primer Asistente del Director, y/o el personal de seguridad.
7. Todas las personas que tengan reservas sobre la actividad podrán contactar a la Línea de Seguridad del Estudio de forma anónima.

Nota: Todo el personal que deba trabajar con menores debería leer la guía titulada “Contratación de menores en la industria del entretenimiento”, publicada por la división de Docentes de Estudio de la Oficina 884 de la Alianza Internacional de Empleados de Teatro (IATSE). También deben consultarse las extensas leyes laborales federales y estatales, y cualquier convenio colectivo de trabajo aplicable al trabajo de actores infantiles.